



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 096-2011/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 27 de Octubre de 2011

VISTO:

El Informe N° 134-2011/GRP-PEIHAP-GA-ERH, de fecha 25 de Octubre de 2011; el proveído de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede del a Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del "Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura";

Que, con fecha 01 de Abril de 2011, se suscribe el Contrato de Trabajo a plazo determinado por Obra Específica, entre el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura y el Sr. Germán Carrete Riofrío, para que se desempeñe el cargo de Relacionista Público del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura y posteriormente se suscribieron Adendas al referido contrato;

Que, el contrato suscrito ha finalizado el 30 de Septiembre de 2011, por lo que el Área de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración ha calculado la correspondiente liquidación de beneficios sociales;

Que, con el documento de VISTO, la Gerencia de Administración solicita la emisión de la Resolución Gerencial General referida a la Liquidación de Beneficios Sociales del Sr. Germán Carrete Riofrío, contando con la Certificación Presupuestal otorgada con Memorandum N° 149-2011/GRP-407000-407400, de fecha 24 de Octubre de 2011, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, por lo que se hace necesaria la emisión de la respectiva Resolución Gerencial General;

Que, de conformidad con el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 650 - Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, que indica que se devengue desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral, cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos;

Que, así mismo el Artículo 22° del Decreto Legislativo N° 713 que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada y el Artículo 23° de su Reglamento, Decreto Supremo N° 012-92-TR que indica que el cálculo de vacaciones trucas se realizará cuando el trabajador ha cesado sin haber cumplido con el requisito de un año de servicios y el respectivo récord vacacional para generar derecho a vacaciones, en ese caso, se le abonará como vacaciones trucas tantos dozavos de la remuneración vacacional como meses efectivos haya laborado, las fracciones de mes (días) se calcularán por treintavos;

Con las visaciones de la Gerencia de Administración, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP;

Estando a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2011/GOB.REG.PIURA-PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a favor del Sr. GERMÁN CARRETE RIOFRÍO, el importe de UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 86/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,579.86) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), el importe de UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,750.00) por concepto de Vacaciones Trucas, el importe de UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,750.00) por concepto de Gratificaciones Trucas, el importe de CIENTO CINCUENTA Y SIETE Y 50/100 NUEVOS SOLES (S/. 157.50) por concepto de bonificación de





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 096-2011/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 27 de Octubre de 2011

gratificación, los mismos que totalizan el importe de CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 36/100 NUEVOS SOLES (S/. 5,237.36), descontando el importe de DOSCIENTOS VEINTICUATRO Y 71/100 NUEVOS SOLES (S/. 224.71) por concepto de AFP PRIMA, el importe de VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 25.00) por concepto de Retención por Viáticos; según Anexo I, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, para que abone el importe indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, conforme a la Certificación Presupuestal otorgada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante Memorandum N° 149-2011/GRP-407000-407400.

ARTÍCULO TERCERO: EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será atendida según el siguiente detalle:

CORREL. META	0002	:	DIRECCION TECNICA Y ADMINISTRACION
PLIEGO	457	:	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA
UNIDAD EJECUTORA	005	:	PROY.ESP.DE IRRIG.E HIDROENERG.DEL ALTO PIURA
FUNCION	10	:	AGROPECUARIA
PROG.FUNC.	006	:	GESTION
PROG.FUNC.	0006	:	GESTION
SUB. PROG. FUNC.	0008	:	ASESORAMIENTO Y APOYO.
PROYECTO	2000270	:	GESTION DE PROYECTOS
COMPONENTE	3000695	:	GESTION DE PROYECTOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5.18	:	RECURSOS DETERMINADOS
MONTO		:	S/. 5,395.36

ARTICULO CUARTO: HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución al interesado, Gerencia de Administración, Asesoría Legal y Planificación y Presupuesto del PEIHAP y a los demás estamentos administrativos correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PROYECTO ESPECIAL IRRIGACION E
HIDROENERGETICO ALTO PIURA

ING. PEDRO MENDOZA GUERRERO
GERENTE GENERAL





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 096-2011/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 27 de Octubre de 2011

NOTIFICACIÓN

ANEXO I

LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES

RAZÓN SOCIAL	:	PROY.ESP. DE IRRIG. E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA
R.U.C.	:	20525662404
NOMBRE DEL TRABAJADOR	:	GERMAN CARRETE RIOFRIO
D.N.I.	:	41101893
CARGO U OCUPACIÓN	:	RELACIONISTA PÚBLICO
FECHA DE INGRESO	:	01/04/2011
FECHA DE CESE	:	30/09/2011
MOTIVO DE CESE	:	TÉRMINO DE CONTRATO
ÚLTIMA REMUNERACIÓN	:	S/. 3,500.00
REM.COMPUTABLE CTS	:	S/. 3,791.66

COMPENSACIÓN TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)	5 meses	0 días	1,579.86
VACACIONES TRUNCAS	6 meses	0 días	1,750.00
GRATIFICACION TRUNCAS	3 meses		1,750.00
BONIFICAC. GRATIFICACION			157.60

TOTAL INGRESOS S/. **5,237.36**

RETENCIÓN AFP PRIMA	0.1284	-	224.71
RETENCIÓN VIATICOS		-	25.00

TOTAL DESCUENTOS S/. **- 249.71**

TOTAL A PAGAR S/. **4,987.65**

APORTE DEL EMPLEADOR ESSALUD **158.00**

SON: CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 65/100 NUEVOS SOLES

